



INFOR-MGE:0000305/2018

ASTRISECADM@unse

Firmado electrónicamente por

Usuario: cgonzalezc@unse - Claudia González Corral  
Área: ASTRISECADM@unse - Asesoría Tributaria y Previsional SECADM  
Fecha y hora: 17-Dic-2018 10:07:21

Objetivo: Informativo  
Clasificación: Documento general  
Naturaleza: 01-Documento General  
Estado: Pendiente - Vto.:

Destinatario: DESPSECADM@unse - Despacho de la Sec. de Administración

Título: Informe Régimen de Facturación

Texto

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
ING. ROSA ALICIA KAIRUZ  
S...../.....D

REF.: Solicitud de Informe sobre Facturación para UNSE, de la Dirección Rec.Ext. Presup. de S.V.yT.T.

Se consulta a esta Asesoría Tributaria y Previsional respecto de la obligación de emitir factura por parte de esta Universidad Nacional de Santiago del Estero con las modalidades de emisión exigidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP.

La Universidad Nacional de Santiago del Estero fue creada por Ley 20.364 de fecha 16/05/1973 y se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la que garantiza la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales conforme a lo exigido por la Constitución Nacional. En ese sentido el Estatuto de esta Universidad Nacional, a través de su artículo 1°, establece que es una persona jurídica de derecho público, con autonomía académica e institucional y autarquía económica y financiera. Por lo tanto la Universidad Nacional de SDE es un Organismo Público Nacional Autónomo y Autárquico.

En cuanto al régimen de facturación vigente, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha emitido la Resolución General N°4290, la que sistematiza la normativa de los distintos tipos de modalidades de facturación, especificando cuándo corresponde cada tipo de modalidad de emisión de comprobantes y en qué casos está exceptuada la obligación de emitirlos con los requisitos y modalidades exigidos por la AFIP.

La Resolución 4290 en su artículo 1° determina el alcance de la misma, estableciendo que para el respaldar las operaciones de compraventa, locaciones, prestaciones de servicios, obras deberán emitir comprobante de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de "Controladores Fiscales", establecido por la Resolución General N° 3.561, sus modificatorias y complementarias.
- b) Régimen de emisión y almacenamiento "Comprobantes electrónicos" originales, establecido por la Resolución General N° 4291 .
- c) Régimen de autorización de emisión de comprobantes establecido por la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias - C.A.I.-

El artículo 5° se refiere a los que están exceptuados del alcance de esta Resolución, especificando quienes quedan fuera de la obligación de emitir comprobantes con los requisitos y modalidades exigidas por la AFIP, situándose esta Universidad Nacional en la excepción contenida en el inciso b) de este artículo, que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 5°.- Están exceptuados de los alcances de esta resolución general:

- a).....
- b) Las facturas o documentos equivalentes emitidos por los sujetos indicados en el Apartado A del Anexo I de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, respecto de las operaciones allí detalladas, en tanto no se encuentren en las situaciones previstas en el Apartado B del mismo Anexo I.

Y el Apartado A del Anexo I de la Resolución N°1415, expresa que:

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 1415

A - EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE EMISION DE COMPROBANTES

a) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no fueren empresas y/o entidades —pertenecientes, total o parcialmente, a dichos Estados—, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 22.016.



Por lo tanto, como Asesora Tributaria entiendo que, conforme al análisis de la normativa vigente, esta Universidad Nacional está exceptuada de la obligación de emitir comprobantes con las modalidades previstas en la Resolución 4290, debido a que le cabe lo dispuesto en el Apartado A del Anexo I de la R.G. 1415 y no se encuentra comprendida en las situaciones previstas en el Apartado B de esta última.

No obstante estar fuera del alcance del régimen de facturación dispuesto por la AFIP, el Consejo de Asistencia Técnica (C.A.T.) en reunión de fecha 08/07/2015, Acta N°70 optó por la emisión de comprobantes con Código de Autorización de Impresión (C.A.I.), por lo que resulta más que suficiente el tipo de facturación emitida por la UNSE y, cualquier otra pretensión sería exorbitante a la luz de la norma vigente.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

  
Cta. CLAUDIA GONZALEZ CORRAL  
ASESORA TRIBUTARIA PREVISIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
U.N.S.E.

Usuario: cgonzalezc@unse - Claudia González Corral |

Área: ASTRISECADM@unse - Asesoría Tributaria y Previsional SECADM

17-Dic-2018 10:07:21

DESPACHO - Sec. de Administr.  
UNSE - SEC. ADMIN.  
17 DIC 2018  
14:00  
